

la República, á los 21 días del mes de Setiembre de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.

Núm. 3335.—RESOLUCION del P. E. autorizando al Ayuntamiento de Baní á contratar un empréstito de dos mil pesos, con la garantía de las “Salinas de Puerto Hermoso”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Considerando: Que el Ilustre Ayuntamiento de la Común de Baní ha solicitado del Poder Ejecutivo la facultad para contratar un empréstito por la suma de Dos mil pesos.

Considerando: que las razones que expone el Ayuntamiento para justificar esta necesidad, son de bastante evidencia, dada la mezquindad de las entradas y los perentorios pagos que tiene forzosamente que hacer;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Se concede autorización al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Baní para que pueda contratar un empréstito por la suma de Dos mil pesos, bajo la garantía de las Salinas de “Puerto Hermoso”.

Art. 2º La amortización del referido empréstito se hará con el producto de dichas Salinas, en la forma que estipule el Ayuntamiento y que mejor convenga á los intereses comunales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 9 de Octubre de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

W. FIGUEROO.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.